



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0042

Comoquiera que las gestiones del artículo 291 del C.G.P. respecto del moroso fueron exitosas, según la documental recientemente incorporada al plenario (archivo 14), **acredítese** lo concerniente al aviso de que trata el canon 292 *ibid*.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA
Bogotá, D.C., 07/10/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 109 de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP